



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	INFORME DE INCONFORMIDAD
INCONFORME:	ARCESIO DE JESUS VELEZ ACEVEDO
RESOLUCION:	RESOLUCION No. 001 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 EMITIDA POR LA DEFENSORIA DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ - CESAR
MADRE:	LEONEDIS DAYANA RIVERA MEDINA, madre y representante legal de ASHLEY CELESTE VELEZ RIVERA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2024-00028-00
ASUNTO:	ADMITE

SE ADMITE, el **INFORME DE INCONFORMIDAD**, solicitado por **ARCESIO DE JESUS VELEZ ACEVEDO**, en contra de la **RESOLUCION No. 001 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 EMITIDA POR LA DEFENSORIA DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ - CESAR**, mediante la cual se fijaron alimentos provisionales a favor de **ASHLEY CELESTE VELEZ RIVERA**, quien tiene como madre y representante legal a **LEONEDIS DAYANA RIVERA MEDINA**.

En aras de evitar vulnerar derecho fundamental alguno, y atendiendo el interés superior de la niña **ASHLEY CELESTE VELEZ RIVERA**, este despacho, **ORDENA** notificar este proveído a la señora **LEONEDIS DAYANA RIVERA MEDINA**, corriéndole traslado de la misma por el término de Diez (10) días para que la conteste, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

De igual manera, se pone en conocimiento al señor **ARCESIO DE JESUS VELEZ ACEVEDO**, en aras de que, si a bien lo tiene, amplíe la información suministrada en la inconformidad presentada, concediéndole el termino de Diez (10) días para ello.

Téngase como cuota alimentaria la fijada por LA DEFENSORA DE FAMILIA. De esta localidad, Dra. **DIANA MARCELA PRIETO VALLEJO**, es decir la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS y los gastos adicionales y ocasionales que se generen por conceptos médicos y escolares serán compartidos en un porcentaje del 50% por ambos padres, adicionalmente a la cuota establecida, fijada en la resolución antes citada, hasta que se decida la inconformidad planteada.

Reconózcase y téngase a la Dra. **DIANA MARCELA PRIETO VALLEJO**, como DEFENSORA DE FAMILIA de esta localidad, de los intereses de la menor **ASHLEY CELESTE VELEZ RIVERA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ad4460a8ca67373c8a5e1211eaae7b9eadac19fb718d5e0fc86f496e6f82b2**

Documento generado en 15/02/2024 12:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>